

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO ORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.029

Fecha: 09/03/2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 33 31701 2011 00069	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE HOGARES DE BIENESTAR	DIAN	Auto de obedezcase y cumplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Quindío, a través del auto de fecha 17- ene-2017 por medio del cual se DEJÓ SIN EFECTOS el auto proferido el 03-mar- 2015, que admitió el recurso de apelación presentado por la entidad demandada	08/03/2017	517	2
63001 33 33001 2014 00327	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LESBIA ARIAS ORTIZ	U.G.P.P.	Auto que fija agencias en derecho Se fija como agencias en derecho por la segunda instancia, el dos por ciento (2%) de las pretensiones de la demanda.	08/03/2017	216	1
63001 33 33001 2014 00327	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LESBIA ARIAS ORTIZ	U.G.P.P.	Auto que aprueba la liquidacion de costas Se aprueba liquidación de costas y gastos procesales por las dos (2) instancias, por la suma de \$480.785,00.	08/03/2017	218	1
63001 33 33001 2015 00087	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARTHA LUCIA MARTINEZ DUQUE	FOMAG	Auto de obedezcase y cumplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Quindío, a través de la sentencia de fecha 09 de febrero de 2017, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia apelada, proferida el 18 de agosto de 2016 por el Juzgado Primero	08/03/2017	146	1
63001 33 33001 2016 00272	Ejecutivo	LUIS FERNANDO RAMIREZ ECHEVERRI	COLPENSIONES	Auto que termina proceso por pago	08/03/2017	118	Principal 1
63001 33 33001 2017 00052	Acciones de Cumplimiento	ALEX VELASQUEZ TORRES	MUNICIPIO DE CIRCASIA	Sentencia Primera Instancia Se niegan las pretensiones de la demanda.	08/03/2017	114-1	1
63001 33 33001 2017 00058	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARGO GROUP S.A.S.	SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES	Auto inadmitiendo la accion Porque la entidad demandada no tienen capacidad jurídica por si sola para comparecer al proceso.Se conceden 10 dias para subsanar la demanda, so pena de rechazo	08/03/2017	45	1
63001 33 33751 2015 00105	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALCIDES VILLALOBOS BERMEO	NACION-MIN EDUCACION-FOMAG	Auto de obedezcase y cumplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Quindío, a través de la sentencia de fecha 09 de diciembre de 2016, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia apelada, proferida el 21 de septiembre de 2015 por el Juzgado Primero	08/03/2017	207	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
63001 33 33752 2013 00015	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALBERTO QUINTERO PEREZ	COLPENSIONES	Auto de obedezcase y cumplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Quindío, a través de la sentencia de fecha 02 de febrero de 2017, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia apelada, proferida el 21 de agosto de 2014 por el Juzgado Segundo	08/03/2017	166	1
63001 33 33752 2014 00116	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR DUQUE RUIZ	LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FOMAG	Auto de obedezcase y cumplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Quindío, a través de la sentencia de fecha 09-dic-2016, por medio de la cual se CONFIRMÓ la sentencia apelada, proferida el 26-jun-2015 por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de	08/03/2017	212	1
63001 33 33756 2014 00056	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALVARO CRUZ CARDONA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto aprueba conciliacion Se aprueba conciliación judicial, realizada el dos (2) de marzo de 2017.	08/03/2017	130-1	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/03/2017 Y A LA HORA DE LAS 7:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ANGÉLICA MARÍA GARCÍA BOTERO
SECRETARIO